ADICIÓN NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 4221 DE 2023

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE QUINCHIA Y GUATICA DEPARTAMENTO RISARALDA DE LA TERRITORIAL RISARALDA DEL PROGRAMA "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL".**
VALOR INICIAL:	**OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 60 CENTAVOS ($82.558.991,60).**
VALOR ADICIONAL 01:	**TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).**
PLAZO INICIAL	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**
CONTRATISTA:	**JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR, con cédula de ciudadanía 79.244.696 de Bogotá D.C.**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto Nro. 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto Nro. 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por las Resoluciones Nro. 3309, 3429, 3689 y 4187 del 2021, Resoluciones 1151 y 886 de 2022, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.244.696 expedida en Bogotá D.C, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente se celebró el Contrato Nro. 4221 de 2023, hemos convenido **ADICIONAR** el mencionado contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, a través del Oficio radicado 2023**E-VUVRAZ-040722** del veintiuno (21) de Diciembre de 2023, El contratista JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR solicito al Invias adicionar el contrato

4221 de 2023 por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).**

SEGUNDA: Que, ante la necesidad de vigilar el cumplimiento de los convenios correspondientes al **PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL**, se utilizaran recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 169323 del veintiuno (21) de septiembre de 2023, por valor de ***TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).***

TERCERA: Que, el contratista **JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR**, a través del contrato Nro. 4221 de 2023 realiza la supervisión de los convenios Nros. 3642, 3685, 3801 y 3922 de 2023, correspondientes al **MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ TOTAL.**

CUARTA: Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de adición se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE CONSULTORÍA (MEPI-MN1-IN-13-FR-1)** del veintiuno (21) de diciembre de 2023, suscrito por el contratista, la directora territorial Risaralda, y el supervisor del contrato de consultoría.

QUINTA: Que, teniendo en cuenta lo narrado hasta este punto, a través del Memorando **: 2023I-VRIS-041488** del veintidós (22) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato de consultoría y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la adición requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en los anexos del oficio No. 2023E-VUVRAZ-040722 del veintiuno (21) de diciembre de 2023.

SEXTA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del **contrato No. 4221 de 2023**, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato Nro. 4221 de 2023, en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).**

PÁRAGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL INSTITUTO se obliga a reservar para la presente adición la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO. Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169323 del 21 de septiembre de 2023, expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($33.420.000).,** así:

DEPEDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR POR AFECTAR
34-23 GRUPO GERENCIA PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - GGVCPT	C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL	Nación	10	**$33.420.000**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al contrato Nro. 4221 de 2023 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Jorge Eduardo Ospina Calle
Revisó:Deisy Natalia Giraldo Copete.
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz.